



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2004/064

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. la C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa Sur, de acuerdo con el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de forma temporal las plazas vacantes según convocatoria de fecha 24 de febrero del 2003.

RESULTANDOS

1. Con fecha 24 de febrero del 2003, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, para ocupar en forma temporal plazas vacantes adscritas al Centro Universitario de Costa Sur.
2. La C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, el 7 de marzo del 2003, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de la Costa Sur, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSUR02-01, de Profesor Docente Asistente "A", de 40 horas, adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa Sur acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, de las pruebas sustentadas y de la ponderación de sus méritos, que la aspirante fuera dictaminada NO GANADORA.
4. Con fecha 1 de abril del 2003, a la C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, le fue notificada la resolución que le acredita como NO GANADORA.
1. El día 11 de abril del 2003, la C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de la Costa Sur, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSUR02-01, de Profesor Docente Asistente "A", de 40 horas, adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos, de la Costa Sur.
5. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario los expedientes de los CC. FIERRO MADRIGAL PEDRO, dictaminado ganador y AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA dictaminada no ganadora. esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del artículo 41º del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente, la contestación de los mismos, los expedientes de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el concurso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Isla I) S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



CONSIDERANDOS

- I. El C. FIERRO MADRIGAL PEDRO, mediante citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión Permanente, se le informó que la C. La C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, participante en el concurso de oposición abierto, interpuso recurso de revisión impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de la Costa Sur, que la declaró NO GANADORA, por lo que de conformidad con la fracción I, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, es considerado Tercer Perjudicado.
- II. De conformidad con la fracción III, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso y Promoción y Permanencia del Personal Académico, fue realizada el día 16 de octubre del 2003, en las instalaciones de la Secretaría General, la audiencia en la que se le notifica al C. FIERRO MADRIGAL PEDRO, del recurso de revisión presentado; acto seguido, haciendo uso de la voz solicita se le tenga ratificado el dictamen de ganador, en virtud de ser el académico con mayores aspectos cualitativos y cuantitativos.
- III. En virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, con fecha 9 de octubre del 2003, la C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, ratifica en la audiencia realizada ante los miembros de esta Comisión todos y cada uno de los puntos expresados en su escrito, en su carácter de académica recurrente señaló en síntesis como agravios que no se le tomó en cuenta que desde varios ciclos escolares imparte la asignatura de Derecho Mercantil I y II, así como Derecho II, que aprobó el 100% de los créditos de la Maestría en Derecho, al igual que la Comisión pasó por alto el que durante varios semestres impartió cursos relativos al área disciplinar, que se omitieron al evaluar constancias como la elaboración del material didáctico, su participación como consejero académico suplente ante el H. Consejo, su participación como jurado evaluador en el concurso de oposición con fecha 27 de marzo del 2000, asimismo, su participación como Profesor Asesor del Bufete Jurídico de Servicio Social, del CUCSUR y no se tomaron en cuenta sus aspectos cualitativos, que no se le haya hecho una adecuada evaluación de los documentos que obran su expediente, también le causa agravio el que se le haya declarado como ganador al C. FIERRO MADRIGAL PEDRO ya que dice no contar con reconocida capacidad y honorabilidad toda vez que cuenta con una Acta Administrativa por intolerancia, falta de cordialidad y mostrar una actitud agresiva.
- IV. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizando y ponderando los expedientes y valorando los razonamientos expuestos, resuelve dejar firme la resolución de No Ganadora, emitida por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa Sur, toda vez que fue superada en forma cuantitativa y cualitativamente por el ganador.
- V. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 1º), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 31-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXT. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



RESOLUTIVOS

UNICO: Se RATIFICA dictamen de NO GANADORA a nombre de la C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSUR02-01, de Profesor Docente Asistente "A", de 40 horas, adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos, del Centro Universitario de la Costa Sur.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

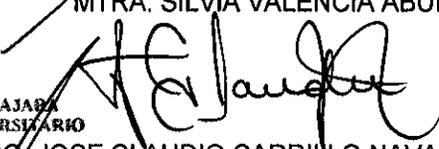
Guadalajara, Jal., 23 de octubre del 2003

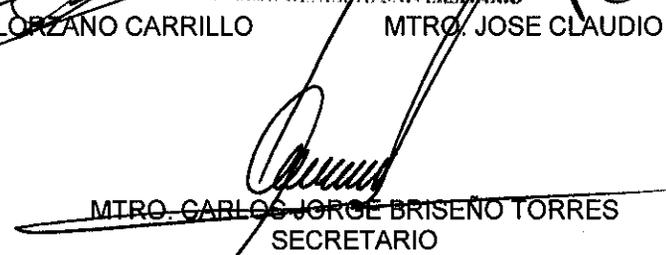
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE


MTRO. PEDRO JAVIER MEDINA GUERRERO


MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ


ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO


MTRO. JOSE CLAUDIO CARRILLO NAVARRO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen de la C. AMBRIZ HERNANDEZ MARIA ELISA